

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN BAILE DE BASTONES DE CAMBRILS Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS. AÑO 2025

COMPARECEN,

Por una parte, el Ilmo. SR. Oliver Klein Bosquet, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambrils, con NIF: P- 4303800-I. Actúa en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985. Le asiste la secretaria general de la corporación según prevé el artículo 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Y por otra, D^a. Paula Torné Andreu, como Presidenta del Ball de Bastons de Cambrils, con NIF: G43589126, entidad que está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones núm. 118 y en los registros de asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el núm. 4370/T

Convenio con número de expediente YCON2025000047/X2025087690, aprobado por Resolución de concejal 2025R6000014 el día 31 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ball de Bastons de Cambrils, forma parte de las entidades que conforman el Seguici Festiu, patrimonio cultural y popular de Cambrils, que hay que preservar y proteger ya que forma parte de nuestra identidad como pueblo y de nuestro ritual festivo.

Tal y como se recoge en el artículo 2.2 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, las fiestas y elementos festivos son parte del patrimonio cultural inmaterial de nuestro país.

Que el Ball de Bastons de Cambrils está comprometido en el mantenimiento de este patrimonio y por lo que mantienen actividad durante todo el año en Cambrils, y realizan ensayos semanales, salidas y bailes tanto en Cambrils como en otras poblaciones a través de intercambios, y realizan una labor importante de fomento y participación entre la población de Cambrils como a.

El Ball de Bastons de Cambrils como entidad comprometida con el mantenimiento de nuestras fiestas y tradiciones y dado que forma parte del Seguici Festiu, participa activamente en las 3 fiestas mayores de Cambrils, Sant Pere y MD del Camí e Inmaculada, así como con otros actos y fiestas a lo largo del año.

Que este año organizan la décima edición de la Fiesta Bastonera, que se realiza cada dos años dentro de los actos de la Fiesta Mayor de la MD del Camino, y consiste en

un encuentro y demostración de los bailes de diferentes grupos de bailes de bastones, de toda Cataluña.

Visto los antecedentes y que, en el marco de la actividad de fomento, el Ayuntamiento tiene plenas competencias en la promoción y protección del patrimonio de la cultura popular y festiva del municipio y el fomento de la cohesión social, tiene la voluntad de apoyar a la asociación Ball de Bastons de Cambrils mediante una subvención para el año 2025 y una subvención extraordinaria para la organización de la organización de la organización.

Visto que está prevista una subvención nominativa y de modalidad directa, en el Plan estratégico de subvenciones de 2025-27, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2025 y publicado en el BOPT en fecha 11 de marzo de 2025. Línea 7: Promocionar, reconocer y premiar acciones de valía social y agentes sociales relevantes en el Ball de Bastons de Cambrils.

CLÁUSULAS

1. Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención nominativa concedida al Ball de Bastons de Cambrils y prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Cambrils 2025 para la realización de actividades de fomento de la tradición bastonera y la preservación de las fiestas y el patrimonio festivo y popular de Cambrils y para el funcionamiento de la entidad a estos efectos así como la organización de la organización de la Festa.

2. Obligaciones del Ayuntamiento

2.1. Otorgar al Ball de Bastons de Cambrils una subvención de 5.900 € para este año 2025.

Con cargo a la partida del presupuesto de Fiestas 2025: 62 33800 48002 FIESTAS. CONVENIO BALL DE BASTONS DE CAMBRILS

Esta subvención se desglosa de la siguiente forma

- **4.100 €** destinados a gastos generales de funcionamiento derivados de la misma actividad, entre los que también se incluyen la compra de material e indumentaria necesaria para la actividad de la entidad, como el vestido de bastonero, bastones, clases de flautín y tamboril, comida de hermandad para fomentar la cohesión de grupo y la implicación de los participantes en el mantenimiento del patrimonio las actividades, así como gastos derivados de la gestión administrativa y de gestoría y asesoría jurídica y financiera, relacionados con la actividad propia de la entidad, así como otros gastos propios del funcionamiento genérico de la entidad.

- **1.800 €** destinados a la organización de la décima Fiesta Bastonera.

2.2. El pago de la subvención se realizará por adelantado mediante un solo pago del 100% del importe otorgado, con cargo al presupuesto de 2025 y mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y sin la necesidad de constitución de garantías, debido a la trayectoria continuada de colaboración entre el Ayuntamiento de Cambrils y la entidad beneficiaria de la subvención.

2.3. Dar publicidad a este convenio en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. Obligaciones del Ball de Bastons de Cambrils

3.1. La Asociación Ball de Bastons de Cambrils, como entidad que forma parte del Seguici Festiu, participa activamente tanto en los séquitos festivos de las diferentes fiestas mayores, como en otros eventos festivos y organiza cada dos años la Fiesta Bastonera, un encuentro de bailes de bastones.

La Asociación Ball de Bastons de Cambrils, para este 2025, se compromete a:

- Participar en las siguientes fiestas de Cambrils durante el año 2025:
 - Fiesta Mayor de San Pedro (Séquito popular). 29 de junio
 - Fiesta Mayor Virgen del Camino - 8 de septiembre. Mañana, séquito y tarde, bailes.
 - Fiesta Inmaculada - 8 de diciembre. Procesión.
 - Actas de Conmemoración del Asedio - 13 de diciembre.
- A colaborar y participar en el Pregón de la Fiesta Mayor de la MD del Camino.
- A colaborar y participar en las diferentes actividades que organice el departamento de fiestas y que se necesite la colaboración de las entidades como pueden ser: la Llegada de la Llama del Canigó, entre otras.
- Presentar a candidatos a la elección de la Pubilla y Hereu grandes y pequeños en representación de la entidad.
- Organizar la décima edición de la Fiesta Bastonera.

3.1 Obligaciones específicas como beneficiario de una subvención pública:

- Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada.
- Justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones y en particular que no tiene causa de incompatibilidad o prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones mediante la correspondiente declaración responsable.
- Acreditar mediante certificado o declaración responsable que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social sin perjuicio de la autorización a fin de que el Ayuntamiento lo pueda comprobar directamente mediante las plataformas habilitadas al efecto.
- Declarar responsablemente que no es deudor por reintegro de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando la información necesaria en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida ya la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ampliación dada a los fondos recibidos.
- Justificar la subvención otorgada en los temas descritos en la cláusula 4 de este convenio.
- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento incluyendo en toda la documentación, programa impreso, etc. que en su caso se elabore, el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento de Cambrils. Será necesario que los miembros de la Colla lleven en su indumentaria el nombre de Cambrils de forma destacada.

3.2 La entidad asume la obligación de suscribir a su nombre una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra todas las actividades que realice.

3.3 En cumplimiento del artículo 3.4b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, si al menos el 40% de los ingresos anuales de la asociación proceden de subvenciones o ayudas públicas si esta cantidad es de más de 5.000€ tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia que les afecte de acuerdo.

4. En cuanto a los aspectos relativos a la colaboración entre las partes por la organización de la actividad extraordinaria, la comisión encargada del seguimiento de las obligaciones de las partes estará formada por la técnica municipal de Fiestas y Paula Torné Andreupor parte de la Asociación.

5. Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de esta subvención no excluye la posibilidad de recibir otras subvenciones del Ayuntamiento siempre que éste así lo acuerde, o de la obtención de cualquier ayuda adicional otorgada por otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, junto con las demás subvenciones otorgadas, no se puede exceder del coste total de las actividades.

6. Justificación y plazo

El Ball de Bastons de Cambril tendrá que justificar los gastos efectuados por la realización de las actividades objeto de la subvención durante el primer trimestre del año 2026, presentando una cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento la Ley General de Subvenciones

A tal efecto deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria explicativa con la relación de todos los gastos pagados, balance económico de la actividad o actividades subvencionadas y será necesario separar debidamente en columnas el importe principal, el importe del IVA y el importe total de cada una de las facturas, con la aportación de las facturas y/o documentos de valor probatorio correspondientes según modelos S-5, S-6 y S-6.
El IVA sólo se considera gasto subvencionable si la entidad o persona beneficiaria de la subvención está exenta o no sujeta a tributación por este importe y por tanto no repercute o compensa el IVA.
- Acreditar mediante certificado o declaración responsable que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social sin perjuicio de la autorización a fin de que el Ayuntamiento lo pueda comprobar directamente mediante las plataformas habilitadas al efecto.

7. Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos de la UE 2016/679 y en la Ley Orgánica de protección de datos y garantías de los derechos digitales 3/2018 y en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, las partes se comprometen a respetar toda la legislación y normativa que resulte aplicable.

En particular, y en caso de que en ejecución de las obligaciones del convenio la entidad tenga acceso a datos personales que sean responsabilidad del Ayuntamiento, la firma del mismo implica la asunción por la entidad de los compromisos que en la materia especifican los artículos 25 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 y 28 y 33 de la Ley Orgánica digitales, en tanto que encargada del tratamiento de aquellos datos.

Los datos personales proporcionados por cada una de las partes son confidenciales y forman parte de los tratamientos de los que cada parte es titular, con el fin de gestionar el presente documento, así como proporcionar toda la información relativa al mismo que se derive.

8. Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por el Pleno del día 1.3.05 y publicada en el BOPT 123 de 30.5.05, que fue modificada por acuerdo. 223 de 9.10.13.

Y en prueba de conformidad firman a continuación

El alcalde

Presidenta de la entidad

La secretaria